

su Reglamento, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás disposiciones autonómicas que le sean de aplicación, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

SEGUNDA.- Se faculta al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS POR LA DESTRUCCION DE LA CANAL POSITIVA, INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y LAS DOS INMEDIATAMENTE POSTERIORES A LA QUE DE POSITIVO EN LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO RAPIDO DE ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (EEB), EN LA MISMA CADENA DE SACRIFICIO.

D. _____ con D.N.I _____, domicilio en _____ C.P. _____, Ayuntamiento de _____, Tfno. _____, en calidad de titular/ representante de la explotación ganadera con C.E.A. _____, CIF (en caso que el titular sea persona jurídica) _____ domiciliada en _____, Ayuntamiento de _____; titular de la cuenta bancaria que a continuación se indica:

| Código Banco | Código Sucursal | Control | Nº cuenta o libreta |
|--------------|-----------------|---------|---------------------|
| | | | |

SOLICITA acogerse a ayudas contempladas en la Orden de... de... de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente orden que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Fotocopia del NIF / C.I.F del solicitante
- Documento acreditativo de la propiedad/titularidad de la canal
- Fotocopia del Documento de Identificación Bovino relativo al/los animales por los que se solicita indemnización.
- Certificado de decomiso de la canal emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales del matadero
- Certificado del peso de la canal tras el oreo emitido por el matadero.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social del Estado.
- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de terceros)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden _____ por la que se regula el régimen de ayudas por la destrucción de la canal inmediatamente anterior y las dos inmediatamente posteriores a la que de positivo en las pruebas de diagnóstico rápido de EETs, así como de la propia canal positiva, en la misma cadena de sacrificio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se convocan las correspondientes al año 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

| | |
|--------------|---|
| RAZON SOCIAL | |
| C.I.F. | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

| | |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| N.I.F. | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

En.....a.....de.....de 200...

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

08/12248

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de error a la Orden EDU/78/2008, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 174, de 8 de septiembre de 2008.

Advertido error material en la Orden EDU/78/2008, de 29 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente subsanación:

En la página 12.338, en el anexo X, Relación de Perfiles Profesionales en Cantabria,

–Donde dice: «Ayudante Técnico en fabricación mecánica y soldadura».

–Debe decir: «Ayudante Técnico en fabricación, carpintería metálica y soldadura».

Santander, 9 de septiembre de 2008.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/12284

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CANTIDAD RECLAMADA |
|---------------------|------------|--------------------|
| ROBERTO ARGOS ARGOS | 20195546 M | 4.130,67 euros |

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R.Dto. 1.044/85, de 19 de junio BOE 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formule las alegaciones que entienda conviene a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, ante la Dirección Provincial de conformidad con el artículo 33.1 a) del Real Decreto 628/1985 de 2 de abril,

Santander, 25 de agosto de 2008.–La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/11852

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña relativo a la Unidad de Actuación AA-25.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña relativo a la unidad de actuación AA-25.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña relativo a la unidad de actuación AA-25, promovida por el Ayuntamiento de Santoña, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006, de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/12156

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia municipal para obras de restauración ambiental en varias zonas de la costa, en Arenillas, en la Junta Vecinal de Islares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte de este Ayuntamiento se pretende realizar obras para restauración ambiental en varias zonas de la costa en Arenillas, en la Junta Vecinal de Islares, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 24 de julio de 2008.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/11582

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia municipal para obras de saneamiento, en Allendelagua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales se pretende realizar obras de Saneamiento en Allendelagua, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 13 de agosto de 2008.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/11583